



Resolución CS - 132 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 14 de septiembre de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco y el Acuerdo Específico N° 3 suscriptos entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN CIVIL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS; y el Expediente 465/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA DE POSGRADO ha impulsado la suscripción del Acuerdo Específico N° 3 entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN CIVIL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.

Que con anterioridad las partes suscribieron un Convenio Marco en fecha 27 de octubre de 2025, constituyendo el presente un instrumento derivado del mismo.

Que el Acuerdo Específico N° 3 tiene por objeto establecer entre las partes un beneficio arancelario para cursar seminarios que forman parte del Doctorado en Derecho Penal y Derechos Humanos de esta UNIVERSIDAD.

Que dicho beneficio consiste en una bonificación del TREINTA POR CIENTO (30%) para profesionales extranjeros/as y del CINCUENTA POR CIENTO (50%) para profesionales argentinos/as sobre el valor de los aranceles correspondientes, estableciéndose un cupo máximo de CINCO (5) becas para cada categoría.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Acuerdo en fecha 1 de julio de 2026, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del ACUERDO ESPECÍFICO N° 3 entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la ASOCIACIÓN CIVIL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 1 de julio de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

Consejo Superior

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO_-_EXP_465-2026.pdf



INSTITUTO FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

**ACUERDO ESPECÍFICO N.º 3 AL CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector, **Abog. Darío KUSINSKY**, DNI N.º 29.119.469 por una parte, y la ASOCIACIÓN CIVIL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, en adelante "IFBC", representada en este acto por **Roberto Andrés GALLARDO**, DNI N.º 16.823.849, con domicilio en Av. Ing. Huergo N.º 1189 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO N.º 3 del CONVENIO MARCO suscripto el día 27 de octubre del año 2025, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO ESPECÍFICO N.º 3 tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES** un beneficio arancelario para cursar seminarios que forman parte del Doctorado en Derecho Penal y Derechos Humanos de la UNPAZ, en adelante "**DOCTORADO**".

SEGUNDA: La UNPAZ se compromete a otorgar un beneficio arancelario a los/as profesionales propuestos/as por el IFBC que cursen los seminarios dictados en el marco del **DOCTORADO**. Dicho beneficio consistirá en una bonificación del **TREINTA POR CIENTO (30%)** para profesionales extranjeros/as y del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** para profesionales argentinos/as sobre el valor de los aranceles correspondientes. Se establece un cupo máximo de CINCO (5) becas para cada categoría.

TERCERA: El IFBC se compromete a difundir entre sus miembros la oferta académica de los seminarios y a comunicar a la UNPAZ la nómina de postulantes seleccionados/as para el otorgamiento del beneficio arancelario.

CUARTA: El presente ACUERDO ESPECÍFICO N.º 3 tiene vigencia por el término de DOS (2) años contados a partir de su aprobación por las autoridades competentes de ambas PARTES.

QUINTA: **LAS PARTES** podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente ACUERDO, mediante notificación fehaciente cursada a la otra parte con una

antelación no menor a QUINCE (15) días corridos. En tal caso, las actividades en curso deberán continuar hasta su finalización. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna.

SEXTA: A los efectos de la implementación, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente ACUERDO, la **UNPAZ** designa como referente a María Carolina Calvelo, y el **IFBC** designa a Lucas Ciarniello Ibáñez, quienes actuarán como responsables institucionales para el cumplimiento de los objetivos previstos.

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar sus relaciones en un marco de colaboración, buena fe y cordialidad, procurando resolver de común acuerdo cualquier divergencia que pudiera surgir en la ejecución del presente. En caso de no alcanzarse una solución consensuada, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de San Martín, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

OCTAVA: A todos los efectos del presente ACUERDO, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.

NOVENA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el presente ACUERDO serán cursadas por escrito entre LAS PARTES a los siguientes domicilios:

"IFBC": Ing. Huergo N°1189, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

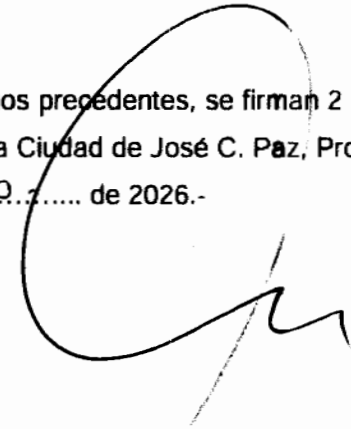
"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos) (CP 1665)

Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman 2 (DOS) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a losdías del mes de Julio..... de 2026.-



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



Dr. Roberto Andrés Gallardo
Presidente del Comité Panamericano de Jueces y Jueces
COPAJU – IFBC

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 25/09/2026 10:20:04

Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY



Sistema: sudocu

Fecha: 03/07/2026 14:09:46

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN